



“POLÍTICA DE TRANSPARENCIA”

- COPIA CONTROLADA
- COPIA NO CONTROLADA
- DOCUMENTACIÓN OBSOLETA

FECHA: 28/04/2024



Desde la Fundación TIPCI se trabaja para atender de forma Integral a personas con Parálisis Cerebral y/o afectación neurológica, carentes de autonomía personal, y a sus familiares, mediante una atención que promueva las condiciones de igualdad, desarrollo y bienestar de la población afectada, evitando la exclusión social, proporcionándoles a ambos el mayor grado de integración social, familiar, educativo y cultural posible, a través de una atención individualizada e interdisciplinar, tratando de desarrollar al máximo sus capacidades. Junto a ello, se apuesta por transmitir y llevar a la práctica el valor y la importancia que la Ley de Transparencia tiene en todas las organizaciones, y aún más, en las entidades no lucrativas donde su financiación proviene de subvenciones públicas o privadas, donaciones, etc.

1. FINALIDAD

La finalidad del documento es declarar el compromiso de comunicación sobre las actuaciones de la entidad, cumpliendo la legislación sobre esta materia de transparencia, garantizando una adecuada calidad en los distintos servicios que se ofrecen, así como estando a disposición de todas las personas que tengan interés por conocer todo lo que abarca la Fundación TIPCI.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

- Según se recoge en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los principios por lo que se rige la Fundación TIPCI, en relación con dicha ley son los siguientes:
 - a) Principio de transparencia pública, en virtud del cual se ha de facilitar de oficio información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos y con los límites establecidos en la ley.
 - b) Principio de libre acceso a la información pública, en virtud del cual cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública, toda la información pública es en principio accesible y el acceso solo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.
 - c) Principio de veracidad, en virtud del cual la información pública ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
 - d) Principio de accesibilidad, en virtud del cual la información se proporcionará por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.
 - e) Principio de gratuidad, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos, sin perjuicio de las tasas previstas legalmente por la expedición de copias o la transposición de la información a formatos diferentes del original.
 - f) Principio de reutilización, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

Añadiendo a lo expuesto, además se recoge en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el siguiente principio de actuación:



g) Interoperabilidad: la información publicada será conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, así como a las normas técnicas de interoperabilidad.

- El órgano responsable dentro de la entidad para velar por la transparencia de la organización y encargada de dar cumplimiento a las POLÍTICA DE TRANSPARENCIA establecidas en la ley, son los miembros del Patronato.
- La Fundación TIPCI cuenta con un Plan de Gestión de Calidad.
- Se publica en el portal de transparencia de la página web de la Fundación, la información sobre sus actividades y cuentas, siguiendo la estructura y recomendaciones del comisionado de transparencia de Canaria.

Los principios y directrices contenidas en este documento comenzaron a aplicarse al día siguiente a su aprobación por parte de los miembros del Patronato, habiendo sido con fecha 27 de mayo de 2022.

3. TABLA DE REVISIONES

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA
00	Edición Inicial	27/05/2022
01	Revisión del documento	28/04/2024